



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

385

RESOLUCIÓN Nº -DP-2014

VISTO:

Dada la gran variedad de gestiones que hemos recibido en temas de salud y diversidad sexual, problemas en la accesibilidad a controles y tratamientos médicos, acceso a la documentación acorde a la identidad de género; y dado que por ordenanza 1749/07 la misión de la Defensoría del Pueblo es la defensa, promoción, protección de derechos humanos individuales y colectivos, es que ante fenómenos de discriminación nos han convocado para realizar acciones de sensibilización y capacitación en diversidad sexual y de género en el Hospital Público y en el Instituto de Formación Docente

CONSIDERANDO:

Que la sexualidad es una construcción cultural e histórica sujeta a múltiples transformaciones. En este sentido hablar de diversidad sexual implica reconocer que existen variadas orientaciones sexuales y que estas no son en sí mismas alteraciones patológicas, sino expresiones igualmente valiosas de la propia sexualidad.

Que la tolerancia por las diferencias tiene que ver -en absoluta medida- con el respeto y la defensa de los derechos humanos. Por ello, una sociedad que practica la discriminación y la desigualdad en el tratamiento de las personas es una sociedad injusta.

Que, en ese sentido, la conformación de un Consejo de Diversidad Sexual aparece como un espacio necesario, y donde se debe pretender buscar las herramientas para combatir la discriminación y generar el compromiso de todos los habitantes de la ciudad en la construcción de una ciudadanía plena, sin distinciones de orientación sexual o identidad de género.

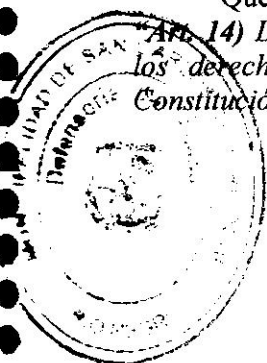
Que en esa misma directriz, hay un gran cuerpo normativo que establece derechos, deberes y garantías para los hombres y mujeres. Así, la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento y que todos sus habitantes son iguales ante la ley. (art. 16º). Por otra parte afirma que las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe (art. 19º).

Que por ello, las políticas públicas cobran importancia y se hace necesario diseñar estrategias integrales centradas en brindar capacidades que permitan la inclusión e integración en la sociedad de colectivos de la diversidad, para el desarrollo personal y comunitario.

Que debe reconocerse y garantizar el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción

Que al respecto la Carta Orgánica de esta ciudad dispone:

Art. 14) Los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro.



En especial se reconocen los siguientes derechos:

1. A la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, capacidades, religión, culto, género, o cualquier otra condición socio económica o política."

Que a la luz de esta legislación se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad".

Que el reconocimiento y aceptación de que existen diferentes formas de vivir y concebir la sexualidad implica hoy reconocer y aceptar que éstas formas de ser en lo físico y en las conductas son algo respetable y digno y que a lo largo de la historia, tanto el desarrollo de la propia sociedad, como las migraciones y las políticas de Estado han provocado la transformación de sus costumbres, evidenciando que la sexualidad es una construcción cultural que crea géneros y roles sexo-genéricos, sujetos a transformación.

Que a raíz de lo expuesto en el párrafo anterior, en nuestras sociedades operan diferentes formas de discriminación hacia colectivos particulares, las cuales muchas veces se expresan en violencia en sus diferentes formas.

Que esa discriminación, basada en prejuicios y desconocimientos, requiere acciones de parte del Estado en el sentido de visibilizar y sensibilizar en las diferencias para construir una sociedad plural y diversa en el camino de la equidad.

Que las acciones, deben permitir a los ciudadanos apropiarse de las diferencias, reconociendo sus derechos, como forma de alcanzar una toma de conciencia por parte de la sociedad sobre la importancia del respeto hacia la diversidad.

Que una de las discriminaciones mas recurrentes es la producida hacia personas de orientación sexual o identidad sexual diferente. Esto es, a personas de la comunidad GLTTTBI (gay, lesbica, travesti, transexual, transgénero, bisexual, intersexual).

Que toda acción que tienda a la difusión de derechos sexuales y reproductivos propenderá a que barreras como la discriminación y la violencia vayan dejando espacio a la igualdad entre los géneros, permitirá fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y el respeto mutuo entre varones y mujeres, propiciando el cambio de actitudes.

Que la difusión de tales derechos permitirá sensibilizar sobre maltrato, abuso sexual y delitos contra la integridad sexual, promoviendo su prevención.

Que también la Carta Orgánica prevé la participación política de la comunidad cuando expresamente dispone:

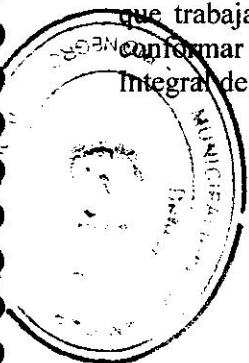
"Art. 13) La Municipalidad promueve y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho."

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° RECOMENDAR se ponga en **Consideración** la posibilidad de convocar a las organizaciones que trabajan por los derechos de los colectivos de la diversidad sexual y de género (LGBT) a conformar un Consejo Asesor, en la temática específica, por ejemplo: propulsar un programa Integral de atención e información para personas LGBT en la ciudad de San Carlos de Bariloche



El objetivo de este Consejo será:

- Generar acciones de sensibilización a fin de promover derechos de las personas lesbianas gays bisexuales y transexuales.
- Trabajar con la ciudadanía y las instituciones a fin de erradicar fenómenos de discriminación como la homo- lesbo- transfobia fomentando la cultura del respeto y reconocimiento del otro/a
- Promover la igualdad de derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales y el respeto por la diversidad
- Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual e identidad de género.
- Articular con las autoridades la generación de políticas publicas bajo este enfoque de derecho

2º RECOMENDAR al Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche la transversalización de la perspectiva de géneros en la normativa que se sancione en adelante, y sensibilizar en relación a las manifestaciones propias de la cultura patriarcal vigente, origen de los fenómenos de discriminación de géneros, y de la problemática de la explotación sexual.

3º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

4º Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

17 DIC 2014.



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche